

101
Habiendo hecho primero el D.º Angell del Busto el juram.
to q. se desortumbra en claridad un Consejo, lo Revisar y admi-
tais por tal mi Maestre Mayor, y le deseis una libranza es-
te Oficio, y ejecutar mi Justicia por si, y sus Oficiales: Y ex-
militancia q. los Oficio de Alcaide y alguacilazgo, y o-
tros anexoj a el, los pueda quitar y renovar, quando a mi-
sericio y ala exauion de Justicia conbenza; Yoia libranza, y de
terminar los Oficio y Cargos de Oficio y Carriuales q. en
esta Villa y Aldeas: estan pendiente, y se causaren ento-
do el tiempo q. hubiere el nomina de empleo, como au mismo
loj de Oficio q. se hubieren con etib. de los demas sin ante ceso-
res, aunque sea fuera de si fuerd.º Haciendo a los partes ju-
ria: Y para q. asi pueda ejecutarlo oston formase en todos
con el, y le deseis el pabra y ayuda q. hubiere Menester, con
Vuestra Señoria y gente, sin q. en ello pongais ni consentais
poner embargo ni contradiccion alguna, q. yo por el presente
le Reun al dho empleo, y le doy poder y facultad para exor-
cerle, aunque por borotas o por alguno de los no sea Reuido
a el, y sin embargo de qualquiera ley, estatuto, o costumbre
q. auera a ello tenida. Y mando a los Personaj q. al pre-
sente tienen las Vazas de mi Justicia, q. luego las den y entre-
guen al D.º Angell del Busto, sin detencion alguna, y q. no
men may a ellas baplas ponga en q. ni en los q. exenen
Oficio q. sin facultad para ello: Que haya y llebe a Pala-
tio en cada un año a los q. hubiere lo nomina de bera, tres
mil y trescientos e. de. de. q. la estan consionadoj sobre la Ma-
sa Real, y don mil y doscientos sobre los Oficio y Aldeas,
perabriendolo en tres terminos q. se han executado sus an-
tecesores, contados por tres dias, y emolumentos por venien-
toy ala Sala. Y q. con arreglo a lo dispuesto por la Ley to-
mada del firmamº legal, han q. abonado y q. dara to-
davidencia q. disponen las leyes, mi Reynos quando se
hubiere abien, y combiniere de q. ha de, sin por lo tocar

